



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

“Unidos Creemos todos, Inambari Rumbo al Progreso”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2019-MDI/T

Inambari, 01 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

La Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y el Informe N° 01-2019-GM/MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Que, la secretaría técnica prestará asistencia a cada Jefe inmediato de la o las personas que han cometido la infracción a lo largo del proceso disciplinario, cuyo informe, el cual no es vinculante, sugerirá la sanción a aplicarse;

Que, en el mismo sentido, que el numeral 8.1 de la Directiva N 02-2015-SERVIR/G PGSC – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N 30057, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad que reporta el cumplimiento de sus funciones establecidas en el punto 8.2 de la misma Directiva de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”
“Unidos Creemos todos, Inambari Rumbo al Progreso”



Que, mediante el documento del visto el Gerente Municipal, propone a la persona de Sr. Derly Mamani Vilca, Jefe de Personal, para que cumpla con desempeñar, en adición a sus funciones, las funciones del cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativo Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Inambari;

Por lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Designar al señor Derly Mamani Vilca como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativo Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Inambari, en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Personal para los fines correspondientes y al Secretario Técnico designado mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

